



Seinte martes.

SELLO QVARTO·VEINTE
MARAVEDIS ANODE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Ayuntamiento de Sahulic y Maestry Noble, Aljules
y fidiu. Ma y la de Lelay Sala Capitulo
de ella a quince de Julio de este seño de sen
Rayeno; Le Ayuntamiento de Consejo de
India deprim. de Ma y la, a Nova doral
Uargen. y akas fumaran, con D. Pedro
Palas drud. indio. Habuio rido rian
dos. por medio de Juan rimeras, y Jph. de
Lima etim. las poveras, de que Nosotros
nos de cabildo de la corte a traxa, co
fien coras roranti, y pexteneziente
al d'emburo de ambas Mag. Vien y
Unidad de Ma y la, sus Veg. con
fexido, acorda lo siguiente
en este Ayuntamiento de Ma y la D. Jau. de
D. Mag. y su casa D. y supremo Consejo
de Castilla en Ma y la. en ciudad de Sevilla
a quatro de Mayo pasado de setez. y
se jenta Refrendada por D. Luyen de
Algado de Ma y la. por la que se
concede a esta Villa, queda por el tiempo de
seis años, Dejarnu. entredos Veg. cui ducado
dos Millones para el Salario de los Medios
Comignando a cada uno quinientos Ducados
con la obligacion de traxer estos a su
costa otro medio suficiente para las

Los
Alcaide
D. J. r. r.
D. J. r. r.
D. J. r. r.
D. J. r. r.
D. J. r. r.
D. J. r. r.
D. J. r. r.
D. J. r. r.
D. J. r. r.
D. J. r. r.
D. J. r. r.
D. J. r. r.

Aljules